

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

La señora KELLY PAOLA FONTALVO POLO por intermedio de apoderada judicial y en representación de sus menores hijas, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO en contra del señor FABIO NELSON LORA ARMENTA, por haber subsanado dentro del término legal y estar conforme a derecho el juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de KELLY PAOLA FONTALVO POLO contra FABIO NELSON LORA ARMENTA, por la suma de UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETESIENTOS VEINTE PESOS (\$1.258.720), por concepto de cuotas alimentarias atrasadas más las que en lo sucesivo se causen. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo al Art. 1617 del C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado señor FABIO NELSON LORA ARMENTA, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del C. G. del P.

TERCERO: Con fundamento en el numeral 6 del artículo 598 del C.G.P. IMPEDIR la salida del país al demandado hasta tanto preste las garantías suficientes para el cumplimiento de la obligación alimentaria adquirida con su menor hijo. Para lo cual se oficiará a las autoridades de Migración Colombia.

CUARTO: Decretase las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención del (30%) del salario que devenga el demandado FABIO NELSON LORA ARMENTA, en la POLICIA NACIONAL, límitese la medida hasta la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.517.440). Oficiése.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER
Jueza

P. EJECUTIVO ALIMENTO
RADICADO: 2015-00782-00
OFICIOS: 1145

EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458df6f48245aaaaf77eb0e7d96de43a995e17d40c7fee4ade6ddeb76b1f49**

Documento generado en 16/12/2020 04:10:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>